

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA  
TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN  
GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la Fiscalía), por una parte, y la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada en este acto por el Sr. Procurador General, Dr. Pablo G. Tonelli, con domicilio en la calle Uruguay 440 también de esta Ciudad (en adelante la Procuración), por la otra, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme los siguientes términos:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objetivo establecer una mutua colaboración y asistencia técnica para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones y de actividades que sean de interés mutuo, que incluirá, entre otras:

1. El desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con el ejercicio del control de legalidad y el asesoramiento jurídico en cuestiones de sus respectivas competencias.
2. El intercambio de información, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas, en las áreas y temas de interés común de ambas instituciones.
3. La colaboración para promover al mejor acceso a la justicia.
4. El respaldo técnico sobre implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
5. El auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación sobre temas afines a ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras instituciones, universidades o centros de investigación del país o del extranjero.

**TERCERA:** Las acciones que se implementen en el marco del presente convenio serán instrumentadas a través de Actas Acuerdo específicas. Las partes designarán representantes a efectos de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

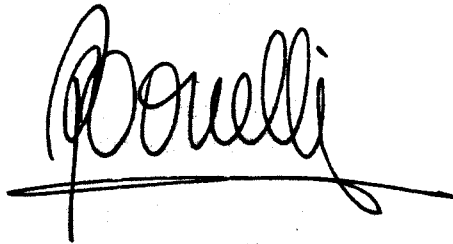
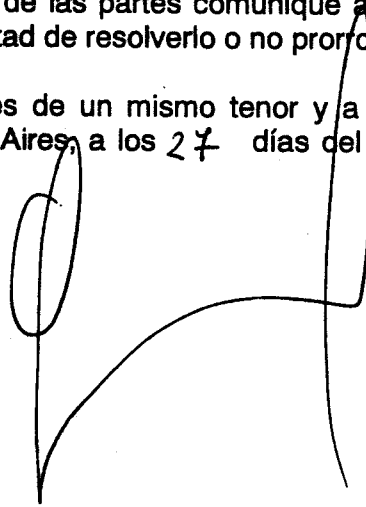
**CUARTA:** Las actas Acuerdo específicas contendrán:

1. Objetivos.
2. Descripción del programa o plan de trabajo, estableciendo los términos de la realización.

3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando los aportes de cada una de las partes.
4. Cronograma y plazos de ejecución.
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

**QUINTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, y tendrá una duración de un año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo o no prorrogarlo.

Leído y ratificado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2008.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Powell", with a horizontal line drawn underneath it.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the end.

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "la Fiscalía", representado por en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "la Procuración", representada en este acto por el Sr. Procurador General, Dr. Pablo G. Tonelli, con domicilio en la calle Uruguay 440 también de esta Ciudad, acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo conforme las siguientes pautas:

**ANTECEDENTES.**

- 1.- Que ambas instituciones han suscripto un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica que tiene por objeto establecer una mutua colaboración y asistencia técnica para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones y de actividades que sean de interés mutuo.
- 2.- Que algunas de las acciones posibles a realizar en el marco de dicho convenio constituyen el asesoramiento jurídico en cuestiones de sus respectivas competencias y el intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
- 3.- Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el organismo que ejerce la representación y defensa del interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y tiene a su cargo el asesoramiento jurídico y el control de la legalidad de todas las cuestiones que se remiten a su consideración.
- 4.- Que dentro de la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad funciona la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que es el área encargada de la emisión de dictámenes jurídicos en cuestiones legales de su incumbencia.
- 5.- Que en el ámbito de la Fiscalía General funciona la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, que tiene la función de asesoramiento jurídico sobre procedimiento y normativa aplicable y toda otra cuestión jurídico-legal.
- 6.- Que con el objeto de lograr un mejor desarrollo de las funciones de asesoramiento jurídico y toda vez que las misiones de ambas instituciones son similares, resulta de interés que las áreas respectivas puedan realizar un intercambio de información, teniendo acceso a dictámenes jurídicos que hayan sido emitidos por ellas.

Por tales razones, las partes suscriben la presente **Acta Acuerdo Complementaria al Convenio Marco**, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene como objeto el intercambio de información relativa a dictámenes jurídicos producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

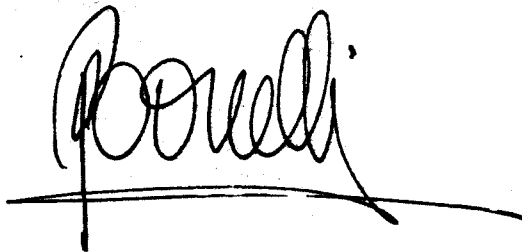
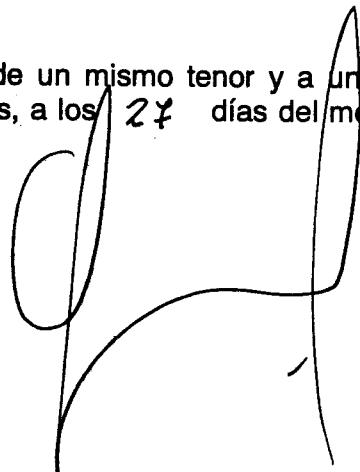
**SEGUNDA:** La Procuración General, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, proveerá a la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Fiscalía General, los dictámenes que requiera, utilizando la vía más ágil y rápida, incluido el correo electrónico, hasta tanto se instrumente un sistema que permita el acceso remoto, con usuario y clave informáticos, a la base de dictámenes jurídicos de la Procuración General.

**TERCERA:** Por su parte, la Fiscalía General, a través de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, proveerá a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Procuración General, los dictámenes que requiera, utilizando la vía más ágil y rápida, incluido el correo electrónico, hasta tanto se instrumente un sistema que permita el acceso remoto, con usuario y clave informáticos, a la base de dictámenes jurídicos de la Fiscalía General.

**CUARTA:** La Fiscalía General y la Procuración General desarrollarán en forma conjunta un sistema informático que les permitirá conectarse a ambos a la base de información del otro con el objeto de poder acceder a los dictámenes jurídicos de manera inmediata.

**QUINTA:** Toda información obtenida de los dictámenes jurídicos a los que se tenga acceso deberá ser utilizada únicamente a los fines de este Convenio. No será utilizada para otros fines, salvo autorización expresa del área de la parte que corresponda.

Leída y ratificada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2008.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Bonelli", with a horizontal line underneath.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "la Fiscalía", representado por en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "la Procuración", representada en este acto por el Procurador General, Dr. Pablo G. Tonelli con domicilio en la calle Uruguay 440 también de esta Ciudad, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que ambas instituciones han suscripto un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica que tiene por objeto establecer la cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones y de actividades que sean de interés mutuo.
- 2.- Que algunas de las acciones posibles a realizar en el marco de dicho convenio, están referidas al mejoramiento del acceso de la población a los órganos jurisdiccionales y el aseguramiento de una eficaz prestación del servicio de justicia.
3. Que resulta necesario garantizar una asistencia jurídica especializada y gratuita, en lo casos que corresponden a la competencia penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a aquellas personas que lo necesiten imprescindiblemente y se encuentren imposibilitados de afrontar sus costos con recursos propios.

Por tales razones, las partes suscriben la presente **Acta Acuerdo Complementaria al Convenio Marco**, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: Objeto**

La presente Acta Acuerdo tendrá por objeto la organización de un servicio de patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de delitos de competencia de la Ciudad, en los casos que requieran imprescindible intervención profesional y siempre que las víctimas se encuentren imposibilitadas de afrontar los honorarios respectivos.

**SEGUNDA: Sede.**

El servicio se prestará en las Unidades de Orientación y Denuncias de la Fiscalía, de acuerdo a un cronograma que irán acordando las partes según sus necesidades y medios disponibles.

**TERCERA: Aporte de "LA PROCURACIÓN".**

La Procuración tendrá a su cargo:

- 1).- Conformar con personal propio el equipo de profesionales idóneos en materia penal que se harán cargo del servicio.
- 3).- Asignar al Jefe del Departamento Penal la tarea de coordinar la labor de ese equipo, y la confección de informes periódicos sobre el estado de la prestación del servicio.

**CUARTA: Aporte de "LA FISCALÍA".**

La Fiscalía tendrá a su cargo:

- 1).- Poner a disposición de los profesionales designados por "la Procuración", un puesto de trabajo completo, con computadora, teléfono y suministro de papel.
- 2).- Asignar al titular de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo la tarea de determinar en cada caso la procedencia de la asistencia jurídica penal gratuita, conforme los siguientes criterios:
  - a) Se entenderá que requieren imprescindible asistencia profesional, los casos de delitos de acción privada. En cuanto a los restantes delitos, cuando las circunstancias del caso hagan prever que la participación de la Fiscalía no será suficiente para satisfacer el interés de la víctima.
  - b) Se entenderá que la víctima tiene imposibilidad de afrontar el costo de honorarios profesionales, cuando se compruebe una insolvencia tal que la incapacite para disponer del dinero que debería destinar a tal fin.

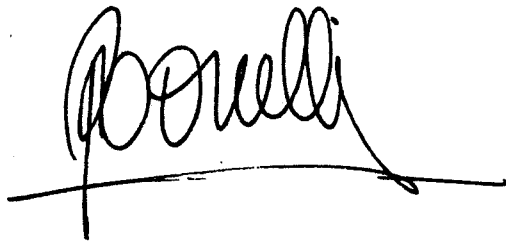
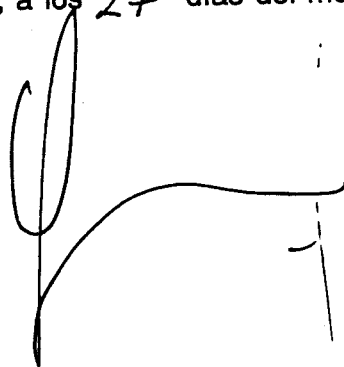
**QUINTA: Enlace.**

El Jefe del Departamento Penal de la Procuración y el titular de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo de la Fiscalía, servirán de enlace entre ambos organismos, y resolverán de común acuerdo las controversias que pudieran presentarse en la prestación del servicio.

**SEXTA: Duración.**

Este Acta Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos. Las partes podrán rescindirlo, sin necesidad de expresión de causa, en cualquier momento, comunicando tal decisión con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no suspenderá las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

Leída y ratificada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2008.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Bonelli", written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial or set of initials, written over a horizontal line.